

**RESOLUCIÓN No. 112**

**“POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE DOCENTES Y EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS ANTE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN LABORAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 19 y 22 del Acuerdo 010 de 2002 “Estatuto General” y,

**CONSIDERANDO**

Que el Acuerdo No. 010 del 20 de junio de 2002, “Por el cual se adopta el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”, en su artículo veintidós, literal c) establece que es función del Rector “Suscribir los contratos y expedir los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución”.

Que la Resolución 204 del 26 de noviembre de 2012, “Por la cual se crea el Comité de Convivencia y conciliación laboral de la Universidad de Cundinamarca”, en su artículo primero establece su conformación, indicando en los numerales 4 y 5, que harán parte un (1) representante de los empleados administrativos y un (1) representante de los docentes con su respectivo suplente, los cuales serán elegidos por votación.

Que se hace necesario Convocar a Elecciones de representante de docentes y representante de Empleados Administrativos ante el Comité de Convivencia y Conciliación Laboral de la Universidad de Cundinamarca.

Por lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-** Convocar a elecciones al personal docente y administrativo vinculado a la Universidad de Cundinamarca, para elegir sus representantes ante el siguiente Comité:

**a. COMITÉ CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN LABORAL**

- Un (1) representante de los empleados administrativos con su respectivo suplente.
- Un (1) representante de los docentes con su respectivo suplente.

**ARTÍCULO 2.- CALIDADES DE LOS PARTICIPANTES:** Tendrán derecho a participar en las elecciones e integrar el Comité de Convivencia y Conciliación Laboral, los docentes de Tiempo Completo y Empleados Administrativos tanto vinculados a la planta de personal como por contrato laboral, que se encuentren prestando sus servicios a la Universidad por lo menos con cinco (5) años de antigüedad y que no registren en su hoja de vida sanciones de carácter disciplinario, administrativo o fiscal.

CBP

**RESOLUCIÓN No. 112**

**“POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE DOCENTES Y EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS ANTE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN LABORAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

**ARTÍCULO 3.- INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS:** Establecer la fecha de inscripción de candidatos a ejercer la representación de Empleados Administrativos y Docentes ante el Comité de Convivencia y Conciliación Laboral así:

**INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS AL COMITÉ DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN LABORAL:** Las inscripciones se realizarán personalmente en la Secretaría General Sede Fusagasugá, el día 3 de octubre de 2013 en el horario de 9:00 a.m. a 12:00 y de 2:00p.m. a 6:00p.m, presentando los siguientes documentos:

- a. Diligenciar el formato de Inscripción
- b. Fotocopia del documento de identidad de los candidatos principales y suplentes
- c. Certificación laboral.
- d. Dos fotografías, actual tamaño documento de los candidatos principales y suplentes.

**ARTÍCULO 4.- FECHA DE ELECCIONES:** El proceso de elección de representante de docentes y representante de Empleados Administrativos ante el Comité de Convivencia y Conciliación Laboral de la Universidad de Cundinamarca, se realizará el día 23 de octubre de 2013 en el horario de 9:00a.m a 7:00pm, de conformidad con lo establecido en la Resolución Rectoral No. 099 de 21 de agosto de 2013.

**PARÁGRAFO:** Para la extensión Chía, el horario de elección será de 10:00 am hasta las 7:00pm.

**ARTÍCULO 5.** Las elecciones se llevarán a cabo en las instalaciones de la Universidad de Cundinamarca Sede Fusagasugá, Seccionales de Girardot y Ubaté; y Extensiones de Facatativá, Chía, Chocontá, Zipaquirá y Soacha respectivamente.

**PARÁGRAFO 1.-** Los Empleados Administrativos deberán sufragar en la Sede, Seccional y Extensión de la Universidad de Cundinamarca, donde presten su servicio, es decir en su lugar de trabajo.

**PARÁGRAFO 2.-** Los Docentes deberán sufragar en la Sede, Seccional y Extensión de la Universidad de Cundinamarca, en la cual representativamente dicten el mayor número de horas lectivas presenciales.

**ARTÍCULO 6.-** De conformidad con lo previsto en el párrafo 3 del artículo primero de la Resolución Rectoral No. Resolución 204 del 26 de noviembre de 2012, “Por la cual se crea el Comité de Convivencia y conciliación laboral de la Universidad de Cundinamarca”, las elecciones de estos representantes serán organizadas por la Secretaría General y se registrarán por las disposiciones sobre procesos electorales vigentes de la Universidad de Cundinamarca.

CBP.



**RESOLUCIÓN No. 112**

**“POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE DOCENTES Y EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS ANTE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN LABORAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

**ARTÍCULO 7.- VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Fusagasugá, 19 SET. 2013

**ADOLFO MIGUEL POLO SOLANO**  
Rector

Proyectó: *CBP*  
Dra. Carolina Báez P.  
Directora Jurídica